

RESOLUCIÓN N° (0 0 0 0 2 8)

enero de 2018, requisito que lo (la) acredita apto para que sea considerado su nombre como profesor(a) OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO.

De acuerdo con los soportes aportados y lo estipulado en el numeral 5 del Artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los Artículos 41 y del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, el (la) docente ARIF ASOR ANDRADE ARROYO cumple los requisitos exigidos para ser nombrado(a) profesor(a) OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO por termino inferior a un (1) año.

Mediante Acta N° 233 de fecha 18 de enero de 2018, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP), estableció la asignación básica mensual del (la) profesor (a) ARIF ASOR ANDRADE ARROYO, en calidad de Docente Ocasional, de acuerdo a la valoración de su Hoja de Vida y equivale a un valor de \$ 3.936.044

El salario básico a devengar estipulado en la presente Resolución, se liquidará con base en el valor del punto del Decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2017, por lo cual se hace necesario que una vez el Gobierno Nacional mediante decreto determine el valor del punto para la vigencia 2018, se reconozca la diferencia originada por dicho aumento.

Por ser la Universidad del Atlántico una Institución de Educación Superior, tiene el deber de garantizar el normal funcionamiento de las labores académicas en cada una de las facultades, por lo cual se hace necesario vincular a docentes Ocasionales por término inferior a un año para la vigencia 2018.

Para atender la vinculación de Docentes Ocasionales, en la vigencia académica 2018, El suscrito Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico, mediante oficio de fecha 10 de enero de 2018, CERTIFICO: Que en el del Acuerdo Superior N° 000002 del 19 de diciembre de 2017 "Mediante el cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Egresos o Acuerdo de Apropiedades para la vigencia 2018 y se dictan las disposiciones generales". Se aprobó por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicios Personales con destino a la vinculación de Docentes Ocasionales un monto de \$ 13.799.832.337.

La Universidad del Atlántico como Institución de Educación Superior, debe asumir su compromiso en el desarrollo de las políticas investigativas, nacionales y regionales. Es por ello, que se hace necesario fortalecer y cualificar el cuerpo docente en los perfiles relacionados con Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social, para lo cual en la vigencia 2018 adelantara Concursos Docente, para vincular a la Carrera Profesional Docente Universitaria, con el fin de cubrir las vacantes dentro de la Planta Docente, lo que condiciona el presente nombramiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase al (la) señor(a): **ARIF ASOR ANDRADE ARROYO**, Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 18881109, Profesor OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO, adscrito a la Facultad de CIENCIAS JURÍDICAS, de la Universidad del Atlántico, con un salario básico mensual a devengar de \$ 3.936.044.00 por termino inferior a un año, contado a partir de la fecha de su posesión, hasta el 30 de diciembre de 2018 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Estatuto Docente, Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010 de la Universidad del Atlántico, modificado por el Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO: CONDICIONES. El docente vinculado en la modalidad de Profesor Ocasional, está obligado a vincularse a un grupo de investigación reconocido y presentar publicaciones de sus productos investigativos en el área de su disciplina u otros para su continuidad y calificación salarial.

RESOLUCIÓN N° (0 0 0 0 2 8)

Así mismo la vigencia del presente nombramiento como Profesor Ocasional, se condiciona la permanencia del término de la vinculación hasta la fecha que como consecuencia del desarrollo del Concurso Docente, existan en firme la lista de ganadores y elegibles del Concurso.

ARTÍCULO SEGUNDO: La jornada laboral como docentes OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO del señor(a) ARIF ASOR ANDRADE ARROYO es de 40 horas semanales que se distribuirán, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión atención a estudiantes y las demás que la facultad de CIENCIAS JURÍDICAS le asigne para garantizar su permanencia en la Institución. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, se constituye en causal de terminación de su vinculación.

PARÁGRAFO: Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTÍCULO TERCERO: Deberá declararse la terminación anticipada del nombramiento dentro de la vigencia del presente nombramiento una vez se encuentre en firme la declaratoria de ganadores del concurso docente.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Gestión del Talento Humano, para efectos de comunicación y posesión del cargo por parte del docente.

Dado en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
RECTOR

Proyectó: *Sandra Abad*

Revisó: Jefa Dpto. Talento Humano. *[Signature]*